ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026

"REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026**"**

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 27 de octubre de 2026, se publicó en la página del SECOP www.contratos.gov.co el proceso de selección de REGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026**,** cuyo objeto es: **"**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026 **".**

2. Que el día 28 de octubre de 2026, se recibieron observaciones por parte de INGENIAMOX respecto a "(…) Experiencia en mantenimiento en alturas" y respecto a "De otro lado se solicita se establezca en el documento con claridad los criterios y factores de evaluación y observaciones por parte de HIQ SAS respecto de "exigencia de Experiencia Específica contenida en el capítulo de Factores de Verificación y Habilitación"

3. Que la secretaria de Educación dio respuesta a las observaciones presentadas, aceptando parcialmente las mismas, modificando la experiencia especifica y aclarando los criterios de evaluación y selección.

4. De acuerdo a lo anterior y en procura de la claridad, imparcialidad, objetividad y transparencia a la que está sometido el proceso, procede, mediante la presente adenda a modificar la experiencia y a aclarar los criterios se evaluación y selección del proceso de selección Régimen Especial PE-GB-014-2026

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, el numeral 2.1.1. Experiencia el cual quedará así:

2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará mediante la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos certificados a través del Registro Único de Proponentes – RUP, y deberá anexarse la respectiva certificación contractual y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, documentos que permitan verificar el objeto, alcance, valor ejecutado, fecha de inicio y terminación y demás condiciones necesarias para acreditar la experiencia exigida y serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente. Dichos contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Experiencia en infraestructura educativa:

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, ampliación o reconstrucción de infraestructura educativa, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, acreditado mediante los documentos establecidos en la presente invitación pública.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

6.2.13.1. **Experiencia en mantenimiento en alturas:**

El proponente deberá acreditar un (01) contrato cuyo objeto, actividades o alcance comprendan la construcción, mejoramiento o mantenimiento de edificaciones de infraestructura educativa que incluyan trabajos en alturas, de conformidad con la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades, lo cual se verificará mediante la acreditación de suministro e instalación de perfilería metálica para cubierta y suministro e instalación de teja en un área igual o superior a 600 m2.

La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente ante las entidades contratantes y demás fuentes que considere pertinentes. En caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o inconsistencias, o cuando de las verificaciones efectuadas por la Entidad se determine falsedad, adulteración, suplantación o incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Cuando el proponente acredite contratos ejecutados en calidad de integrante de unión temporal o consorcio, la experiencia será acreditada de conformidad con la participación que haya tenido el proponente dentro de la respectiva figura asociativa, tomando como referencia las cantidades y valores efectivamente ejecutados que le correspondan, de acuerdo con los documentos aportados y la información registrada en el RUP.

El contrato aportado para acreditación de experiencia general deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARENSE, los criterios de evaluación de las ofertas y adjudicación de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	89,5
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0,25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.	0,25
TOTAL	100

FACTOR ECONOMICO (MAXIMO 89.5 PUNTOS)

Previo a la aplicación de la formula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio y el puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación es de (89.5) PUNTOS:

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA EN SECOP II

Para la determinación del método se tomarán hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial (resolución de justificación) para la

publicación del informe preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 00 a 49	1	Media Aritmética
DE 59 A 79	2	Media Aritmética alta
DE 81 A 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
$V_{máx}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas se asignarán máximo 10 puntos a los proponentes que ofrezcan bienes o servicios nacionales total o parcialmente así:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
El proponente cuenta empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional son aplicación del principio de reciprocidad	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	2

. APOYO AL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS.

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo al emprendimiento y empresas de mujeres en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. . Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones que trata los numerales 1, 2 y 4 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujer, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La presente adenda se publicará en el portal de Contratación www.secop.gov.co

Se firma en Tunja, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN
DELEGADO PARA LA CONTRATACION

Revisó: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto. EDITH YOBANA GONZALEZ
Profesional Externo